



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de marzo de 2005
Español
Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

49º período de sesiones

28 de febrero a 11 de marzo de 2005

Tema 3 del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el
siglo XXI”**

Carta de fecha 2 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas

El 4 de febrero de 2005, los ministros de la Unión Europea encargados de la política de igualdad entre los géneros y el miembro de la Comisión encargado de esa cuestión participaron en una Conferencia ministerial europea que se celebró en Luxemburgo. Los participantes aprobaron una declaración en el contexto del examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

En esa declaración, se reitera la convicción de la Unión Europea de que la igualdad entre los géneros es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio y de que la perspectiva de género debe incorporarse plenamente en el examen de la aplicación de la Declaración del Milenio que se realizará en la cumbre de septiembre de 2005. También se ratifica el firme apoyo y el compromiso de la Unión Europea en favor de la plena aplicación del Programa de Acción de El Cairo, y se reafirma que la Unión Europea está convencida de que su ejecución es igualmente esencial para lograr los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio. El 23 de noviembre de 2004, el Consejo de Asuntos Generales y de Relaciones Exteriores de la Unión Europea aprobó conclusiones en las que renueva el compromiso de la Unión Europea con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en el contexto de los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio.



En nombre de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, le agradeceré que tenga a bien distribuir la declaración ministerial de la Conferencia de ministros encargados de la igualdad entre los géneros de fecha 4 de febrero de 2005 (véase el anexo), y las conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 23 de noviembre de 2004 (véase el apéndice), como documento de las Naciones Unidas en ocasión del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

(Firmado) Jean-Marc **Hoscheit**

**Anexo a la carta de fecha 2 de marzo de 2005 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de
Luxemburgo ante las Naciones Unidas**

[Original: inglés]

Declaración ministerial

Conferencia de ministros encargados de la igualdad entre los géneros

Luxemburgo, 4 de febrero de 2005

Nosotros, los ministros de los 25 Estados miembros de la Unión Europea encargados de la política de igualdad entre los géneros participantes en la Conferencia ministerial europea celebrada en Luxemburgo el 4 de febrero de 2005, en el contexto del examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing a 10 años de su aprobación y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2000;

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe de la Presidencia de Luxemburgo sobre los progresos realizados por la Unión Europea ampliada para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final de la conferencia de la Presidencia sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, que tuvo lugar los días 2 y 3 de febrero de 2005, también en Luxemburgo;

Ratificamos nuestro firme apoyo y compromiso para aplicar plena y eficazmente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración política de Beijing+5 y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como las conclusiones convenidas que se han adoptado en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer después de Beijing;

Recordamos nuestro compromiso para lograr la aplicación plena y eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo;

Reafirmamos nuestro firme apoyo y compromiso con la plena aplicación del Programa de Acción de El Cairo aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, y de las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de esa Conferencia acordadas a los cinco años de su aprobación y la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

Subrayamos que no se puede alcanzar la igualdad entre los géneros si no se garantizan la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, y reafirmamos que para lograr los propósitos de la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo y los objetivos de desarrollo del Milenio es esencial aumentar el acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva y a los servicios de salud;

Destacamos que la igualdad entre los géneros es un objetivo importante en sí mismo y que es esencial para cumplir todos los objetivos de desarrollo del Milenio y que la perspectiva de género se debe incorporar plenamente en el examen a alto nivel de la Declaración del Milenio, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

Reconocemos que el pleno goce de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas es una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y que es esencial para el adelanto de las mujeres y las niñas, la paz y el desarrollo;

Alentamos la participación activa de los hombres y los niños para lograr la igualdad entre los géneros;

Consideramos que es indispensable que todas las medidas cumplan con los principios internacionalmente reconocidos de no discriminación, incluida la discriminación múltiple por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o credo, discapacidad, edad u orientación sexual, y que tengan en cuenta el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas de esas formas de discriminación;

Reconocemos también que en el último decenio se han hecho progresos para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres, pero que todavía persisten las desigualdades y que, en la mayor parte de las esferas estratégicas de la Plataforma de Acción de Beijing, aún hay múltiples obstáculos para la igualdad entre los géneros y el adelanto y la potenciación de la mujer;

Subrayamos que es esencial que los países miembros de la Unión Europea aúnen esfuerzos para aprovechar la oportunidad que brinda el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para reafirmar plena, rotunda e universalmente su adhesión a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y al documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y para examinar y evaluar los progresos realizados desde la conferencia de Beijing y de la celebrada cinco años después, con el fin de determinar los obstáculos y retos actuales y acordar las siguientes medidas e iniciativas para seguir aplicando y promoviendo la igualdad entre la mujer y el hombre.

1. Mecanismos institucionales

Subrayamos que las estructuras y los mecanismos institucionales europeos y nacionales son los principales vectores para aplicar la Plataforma de Acción y que deben actuar como catalizadores de la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y la igualdad entre los géneros.

Acordamos:

Asegurar que los organismos y las estructuras competentes en materia de igualdad entre los géneros cuenten con suficientes recursos humanos y financieros y la capacidad necesaria para funcionar en forma eficaz. Garantizar un sólido compromiso político al más alto nivel y mandatos y funciones claras a efectos de asegurar la potenciación y el adelanto de la mujer y la aplicación de la legislación, concebir medidas específicas e incorporar la perspectiva de género en la actividad general;

Mejorar el diálogo y la cooperación con la sociedad civil y los agentes sociales;

Garantizar la igualdad de mujeres y hombres ante la ley y crear un entorno propicio para que los derechos puedan hacerse realidad;

Tomar medidas concretas para incorporar la perspectiva de género en la actividad general y para ejecutar actividades específicas con el propósito de alcanzar la igualdad entre los géneros, en particular la elaboración y la ejecución de planes de acción nacionales plurianuales en materia de igualdad entre los géneros y el desarrollo continuo de los conocimientos técnicos y la capacitación sobre el tema;

Establecer procesos e instrumentos de trabajo que promuevan una mayor rendición de cuentas en el tratamiento de cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros;

Elaborar, como prioridad para el futuro, métodos e instrumentos de trabajo para incorporar la perspectiva de género en la actividad general, por ejemplo, la elaboración de presupuestos públicos y la realización de auditorías en que se tome en cuenta la perspectiva de género y la evaluación de los efectos por género;

Seguir mejorando la obtención, la compilación y la difusión de datos desglosados por sexo, que sean oportunos, fiables y comparables;

Establecer objetivos con plazos definidos y actualizarlos periódicamente mediante, entre otras cosas, la participación de organizaciones estadísticas nacionales e internacionales;

Vigilar los progresos mediante la presentación periódica de informes y evaluaciones de los resultados con el fin de establecer un seguimiento y una evaluación más coherentes y sistemáticos de la aplicación de la Plataforma de Acción.

2. La igualdad entre los géneros y el empleo, la economía y la pobreza

Reconocemos que la igualdad entre los géneros es fundamental para lograr el pleno empleo y el crecimiento económico, reforzar la protección social y erradicar la pobreza;

Subrayamos la relación que existe entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, los objetivos de desarrollo del Milenio y la estrategia de Lisboa, aprobada por el Consejo Europeo en 2000, con el fin de consolidar la reforma económica y la cohesión social en el marco de una economía más fuerte y más fundada en el conocimiento en toda la Unión;

Reconocemos que las tasas de empleo de la mujer, su desempleo, las diferencias de remuneración entre los géneros, la segregación por sexo en el mercado laboral, la distribución desigual entre el hombre y la mujer de la carga que representa el trabajo no remunerado y los desequilibrios por cuestiones de género en la toma de decisiones siguen siendo retos para la Unión Europea.

Acordamos:

Intensificar los esfuerzos para luchar contra la exclusión social y eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en el mercado laboral, incluso con medidas para combatir la discriminación y la explotación en el lugar de trabajo;

Establecer, junto con medidas para aumentar la competitividad y la productividad, estrategias para aumentar el número de mujeres con empleo y en puestos de calidad, garantizar y proteger los derechos de las trabajadoras y eliminar los obstáculos estructurales, jurídicos y de actitud que impiden la igualdad entre los géneros en el trabajo;

Concentrarnos en políticas que permitan que la mujer y el hombre concilien el trabajo, la vida privada y las responsabilidades familiares; reformar, cuando sea necesario, los sistemas fiscales y de prestaciones sociales para que las mujeres reciban incentivos financieros que las impulsen a conseguir empleo, mantenerlo y volver a trabajar, y para alentar a los hombres a participar en las responsabilidades y tareas familiares;

Acabar con las diferencias de remuneración por motivos de género mediante un enfoque diversificado que aborde factores subyacentes, entre ellos la segregación sectorial y ocupacional, la educación y la capacitación, la clasificación de los puestos y los sistemas de remuneración; promover y apoyar el empleo por cuenta propia de la mujer, la creación de pequeñas empresas y el acceso de la mujer al crédito, incluido el microcrédito, y al capital en las mismas condiciones que el hombre;

Incorporar el análisis de género en la elaboración, la aplicación y la evaluación de medidas, especialmente las relacionadas con las políticas macroeconómicas y la reducción de la pobreza. Utilizar medidas, metas y criterios de evaluación cuantificables para permitir un seguimiento y una evaluación correctos de los progresos realizados;

Eliminar obstáculos y promover oportunidades para que las mujeres, en particular las migrantes y otras mujeres marginadas, tengan acceso a la toma de decisiones económicas a todos los niveles y participen en ella.

3. La igualdad entre los géneros y los derechos humanos, la consolidación de la paz, la violencia, la trata de personas y otros problemas

Reafirmamos que la plena realización de todos los derechos humanos y de las libertades individuales es esencial para la potenciación de las mujeres y las niñas y la construcción de una verdadera democracia;

Reafirmamos nuestro compromiso de promover la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer, incluso mediante la cooperación y la asociación para el desarrollo, y reconocemos que la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer son de importancia fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

Acordamos:

Garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas, incluidas las migrantes, y elaborar estrategias concretas y criterios de evaluación para medir los progresos;

Apoyar, promover y difundir la investigación, y reunir estadísticas desglosadas por sexo y edad sobre los factores y los múltiples obstáculos que impiden que las mujeres gocen plenamente de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido su derecho al desarrollo, y sobre las violaciones de esos derechos que afectan particularmente a las mujeres y las niñas, y divulgar las conclusiones y utilizar los datos obtenidos para evaluar la aplicación de los derechos humanos de la mujer;

Elaborar métodos preventivos para luchar contra la violencia de género y la trata de personas con fines de explotación sexual y otras formas de explotación y controlar su aplicación;

Reforzar las medidas para prevenir y combatir todas las formas de trata de mujeres y niñas mediante una estrategia amplia, multidisciplinaria y coordinada de lucha contra la trata;

Reforzar las medidas para abordar todos los factores que propician la trata de mujeres y niñas, mediante el fortalecimiento de la legislación existente, con vistas a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y juzgar y castigar a quienes los infrinjan, aplicando para ello sanciones penales y civiles, y tomar medidas amplias para desalentar la demanda;

Incorporar la perspectiva de género en las políticas, reglamentos y prácticas nacionales de inmigración y asilo, según corresponda, con el fin de promover y proteger los derechos de todas las mujeres y las niñas, incluida la consideración de medidas para que la persecución y la violencia por motivos de género sean reconocidas como causales para otorgar la condición de refugiada y conceder asilo;

Poner en práctica y promover iniciativas, políticas y programas, y controlar su ejecución, en la forma que se considere conveniente, en cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y la Declaración, el Programa de Acción y la resolución del Consejo de Europa sobre la democratización, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz, a efectos de promover el papel de las mujeres y los hombres en la prevención y la resolución de conflictos, la consolidación de la paz y los procesos democráticos después de los conflictos, en particular mediante la plena realización de los derechos humanos de la mujer y la resolución por medios no violentos de los conflictos, la participación igualitaria de la mujer y el hombre en la toma de decisiones, la promoción de la igualdad entre los géneros y la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y la lucha contra la violencia de género dirigida a las poblaciones civiles, en particular contra las mujeres y las niñas;

Garantizar que se comprendan adecuadamente las necesidades de las mujeres en las etapas de socorro y reconstrucción luego de desastres, y que esas necesidades sean objeto de programas y promover el papel del hombre y la mujer en la etapa posterior a los desastres y en la de reconstrucción, en particular en la toma de decisiones;

Garantizar el acceso igualitario de la mujer a la información sobre reducción de los desastres a través de la educación formal y no formal, y también de sistemas de alerta temprana que tengan en cuenta las cuestiones de género, y potenciar a la mujer para que tome rápida y eficazmente las medidas que correspondan;

Intensificar nuestros esfuerzos para apoyar a los países en desarrollo con el fin de que incorporen la perspectiva de género y la potenciación de la mujer en políticas y programas, prestándoles para ello la asistencia técnica y financiera adecuada;

Seguir elaborando, aprobando y aplicando plenamente leyes y otras medidas que correspondan, por ejemplo políticas y programas educativos, para erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales perjudiciales, entre ellas la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado, y los delitos de honor, ya que impiden que las mujeres y las niñas puedan gozar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

Tomar medidas concretas para crear un entorno educativo y social que aliente a las mujeres y los hombres y a las niñas y los niños a desarrollar todo su potencial, e incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas educativos;

Alcanzar el objetivo de la participación igualitaria de la mujer y el hombre en la toma de decisiones y asegurar la participación política, económica y social de la mujer, en pie de igualdad, en todas las esferas, con el fin de alcanzar el equilibrio necesario para fortalecer la democracia; aumentar la participación y el acceso de la mujer a la toma de decisiones en los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la comunicación, y a la posibilidad de expresarse a través de ellos;

Promover que los medios de comunicación transmitan una imagen equilibrada y libre de estereotipos de la mujer;

Subrayar la necesidad urgente de asociar la lucha contra el VIH/SIDA con el apoyo a la salud reproductiva y sexual y los derechos afines para garantizar, en particular, un compromiso político fuerte y financiación para actividades de información, servicios e investigaciones sobre salud sexual y reproductiva, asegurar el acceso, desarrollar el tratamiento y la atención médica, y asegurar que, de conformidad con el Plan de Acción de la CIPD las personas afectadas por el VIH tengan opciones en materia reproductiva.

* * *

Bulgaria y Rumania, países en proceso de adhesión, Turquía y Croacia, países candidatos, e Islandia y Noruega, países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, que participaron en la Conferencia ministerial como observadores, se suman a esta Declaración.

Apéndice

Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la renovación del compromiso de la Unión Europea con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en el contexto de los objetivos de desarrollo del Milenio

23 de noviembre de 2004

Recordando y reafirmando

- El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado en 1994 por 179 Estados en El Cairo, así como las principales medidas para seguir aplicando el Programa de Acción convenidas por 159 Estados Miembros de las Naciones Unidas en 1999 en el marco del examen quinquenal de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
- El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, celebrado en junio de 2001;
- La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada en 1995 en Beijing;
- Las Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2003, sobre la ayuda para políticas y acciones sobre la salud y derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo y la ayuda para la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza;
- El Reglamento (CE) No. 1567/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para políticas y acciones sobre la salud y derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo¹;
- La resolución del Consejo, de 30 de mayo de 2002, relativa a la salud y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo;
- Las Conclusiones del Consejo, de 8 de noviembre de 2001, relativas al Programa de Acción para la incorporación de la igualdad entre los géneros en el marco de la cooperación para el desarrollo comunitario;
- Las Conclusiones del Consejo, de 26 de enero de 2004 y de 27 de abril de 2004, relativas a la posición de la Unión Europea respecto de los objetivos de desarrollo del Milenio, y el mandato asignado a la Comisión de preparar para 2005 un informe de síntesis de la Unión Europea sobre el balance de la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio;
- Los compromisos asumidos por la Unión Europea en el Consejo Europeo en marzo de 2002 en Barcelona acerca de los preparativos para la Conferencia de Monterrey (Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo), ocasión en que los Jefes de Estado acogieron con agrado la renovación del compromiso de aumentar los recursos financieros y alentaron a los Estados miembros a que elevaran el nivel de la asistencia oficial para el desarrollo al 0,7% de la renta nacional bruta;

¹ *Diario Oficial de la Unión Europea* L 224 pág. 1, de 6 de septiembre de 2003.

- Las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2002, relativas a la petición dirigida a la Comisión de que presentara un informe sobre el seguimiento de la Conferencia de Monterrey, así como las Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2003 y de 27 de abril de 2004, sobre los informes de supervisión primero y segundo de la Comisión sobre el seguimiento de la Conferencia de Monterrey;

Reafirmando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado por 179 Estados en 1994, en que se establecía, en particular, el objetivo de lograr para 2015 el acceso universal a los servicios de salud reproductiva;

Tomando nota de que en 2004 se conmemora el décimo aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994) y se llega a la mitad del programa de 20 años establecido en El Cairo hace 10 años;

Acogiendo con agrado el examen decenal de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que hizo el UNFPA en el informe titulado “Estado de la población mundial 2004. El Consenso de El Cairo, diez años después: población, salud reproductiva y acciones mundiales para eliminar la pobreza” y *tomando nota* de sus conclusiones y recomendaciones;

Destacando la importancia que revisten la Declaración del Milenio aprobada en septiembre de 2000 y los objetivos de desarrollo del Milenio para las iniciativas encaminadas a erradicar la pobreza en el mundo entero y lograr un desarrollo sostenible basado en el respeto de los derechos humanos;

Subrayando que durante la reunión para examinar la Declaración del Milenio que se celebrará el año próximo, la salud sexual y reproductiva y los derechos afines para todos y el Programa de Acción de El Cairo deben ocupar un lugar central en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio;

El Consejo:

1. *Reitera* su apoyo pleno y amplio a la totalidad del programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas fundamentales adoptadas en el marco del examen quinquenal de la Conferencia, así como la necesidad de alcanzar sus objetivos, que se apoyan mutuamente;

2. *Reafirma* el acuerdo de adoptar un enfoque basado en los derechos, en que el bienestar y la libertad de elegir del individuo son la principal preocupación, y la necesidad de que la Unión Europea desempeñe con decisión un papel rector en la aplicación rápida del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en el contexto de la Declaración del Milenio aprobada en septiembre de 2000;

3. *Reafirma también* que la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo es fundamental para reducir la pobreza y lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. Los objetivos de desarrollo del Milenio constituyen una visión común del mundo en el año 2015, en que la pobreza extrema y el hambre se han reducido a la mitad (objetivo 1), la mortalidad infantil y la materna (objetivos 4 y 5) se han reducido considerablemente y las diferencias entre los géneros en la enseñanza primaria y la secundaria se han eliminado (objetivo 2), la mujer es más autónoma (objetivo 3) el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades se han combatido efectivamente (objetivo 6) y

la sostenibilidad del medio ambiente se ha garantizado (objetivo 7) en el marco de una asociación mundial para el desarrollo (objetivo 8);

4. *Conviene* en que la acción de la Unión Europea en apoyo del programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se debe desarrollar en los planos mundial y nacional. En particular, se realizarán progresos a nivel nacional si el programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo es tenido en cuenta en documentos de estrategia de lucha contra la pobreza que propicien la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y en otros marcos de planificación nacional. Esto, a su vez, aseguraría que los recursos financieros necesarios figurasen en forma más clara en los mecanismos financieros nacionales, como los marcos de gastos a mediano plazo. Las medidas que se adopten a nivel nacional también tendrán que apuntar a la disponibilidad de recursos humanos eficientes y calificados, componente indispensable de la prestación de servicios y de la atención de la salud sexual y reproductiva. La labor de la Unión Europea a nivel mundial se realizará en estrecha colaboración con grupos interparlamentarios, instituciones y organizaciones multilaterales (el UNFPA y otros organismos de las Naciones Unidas) y organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general;

5. *Conviene* en que las contribuciones financieras para la ejecución del Programa de Acción de El Cairo se han mantenido muy por debajo del nivel de los compromisos asumidos en 1994; en particular, los donantes han proporcionado únicamente la mitad de los fondos que se habían comprometido a aportar en la Conferencia de El Cairo y *reafirma* su compromiso de proporcionar la parte correspondiente a la Unión Europea de los recursos necesarios para aplicar el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

6. *Reconoce* que se necesitan recursos adicionales para aplicar con prontitud el programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo centrándose, en particular, en la salud sexual y reproductiva y los derechos afines, y alienta a la Comunidad Europea y a los Estados miembros a que aporten fondos por conducto de mecanismos geográficos y temáticos, del apoyo multisectorial y presupuestario y de recursos adicionales de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales de desarrollo;

7. *Invita* en este contexto a la Comunidad Europea y a los Estados miembros a que proporcionen recursos adicionales por conducto del UNFPA a fin de subsanar la falta de suministros de salud reproductiva, a modo de medida a corto plazo para responder a las necesidades urgentes de tales suministros. Sin embargo, el Consejo reconoce que los países asociados deben identificar, con el apoyo del UNFPA y otras organizaciones internacionales, soluciones viables y a largo plazo que aseguren el nivel necesario de suministros en cada uno de los países. Con ese fin, los países asociados deberían elaborar guías apropiadas y establecer asociaciones entre el sector público y el privado para asegurar la disponibilidad de suministros de salud reproductiva;

8. *Toma nota* de que las complicaciones durante el embarazo y el parto son aún la causa principal de muerte entre las mujeres en edad de procrear en los países en desarrollo y que la mortalidad durante el parto no ha disminuido en los últimos diez años en los países más pobres. Por lo tanto, el Consejo *reconoce* que la ausencia de una maternidad sin riesgo es aún una de las principales preocupaciones urgentes en el mundo, que es preciso atender. Reducir la mortalidad materna significa salvar vidas, aliviar la pobreza y mejorar las oportunidades de la próxima generación;

9. *Destaca* la acuciante necesidad de vincular la lucha contra el VIH/SIDA con el apoyo a la salud sexual y reproductiva y los derechos afines y, en particular, de asegurar un sólido compromiso político y financiación para trabajos de información, servicio e investigaciones en materia de salud sexual y reproductiva, para tratamiento y atención prolongados y para asegurar que las personas afectadas por el VIH dispongan de distintas opciones en materia de reproducción, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

10. *Reconoce* que la generación de adolescentes más numerosa de la historia está comenzando ahora su vida sexual y reproductiva y que su acceso a medios de información, educación, servicios y suministros en materia de salud sexual y reproductiva, incluidos los preservativos, es indispensable para alcanzar los objetivos establecidos en El Cairo hace 10 años, así como para la lucha contra el VIH/SIDA;

11. *Subraya y reconoce* la necesidad de que la Unión Europea apoye a los países en desarrollo en la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en estrecha colaboración y coordinación con el UNFPA y otros asociados para el desarrollo. El Consejo también toma nota de que los Estados miembros de la Unión Europea y la Comisión Europea deberían trabajar de manera más eficaz y coherente con los gobiernos de los países en desarrollo, las organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones no gubernamentales, y deberían alinearse con mecanismos de coordinación como la Iniciativa de armonización del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Iniciativa “Tres unos” del ONUSIDA. En el espíritu del consenso de El Cairo, un diálogo constructivo que incluya a grupos políticos, culturales y religiosos y a particulares de las distintas sociedades debe ser parte integrante de estos esfuerzos;

12. *Destaca* que, en el contexto de los derechos y la potenciación del papel de la mujer, la salud sexual y reproductiva y los derechos afines merecen ser un centro de atención, en particular en relación con la igualdad entre los géneros y la participación de los hombres en los programas en la materia;

13. *Conviene* en que la salud sexual y reproductiva y los derechos afines así como los derechos y la potenciación del papel de la mujer, merecen una atención particular en los programas humanitarios, en la gestión de las crisis y en los diálogos políticos con terceros en situaciones de conflicto y después de éstos;

14. *Subraya* que la Unión Europea debería seguir apoyando enérgicamente al UNFPA por tener un papel preponderante en el programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Ello se refiere también a la necesidad de proporcionar recursos suficientes y previsibles para las actividades del UNFPA. La Unión Europea invita a los Estados que no pertenecen a ella a que hagan lo mismo;

15. *Reconoce* que los objetivos de desarrollo del Milenio no pueden lograrse sin que se avance en la consecución de la meta establecida en El Cairo de asegurar la salud sexual y reproductiva y los derechos afines de todos. Por lo tanto, la Unión Europea adoptará medidas para asegurar que la salud sexual y reproductiva y los derechos afines se reflejen debidamente en los resultados de la reunión de alto nivel de 2005, en particular en los objetivos e indicadores para el seguimiento;

16. El Consejo *insta* a la Comisión a que dé cuenta de las iniciativas emprendidas por los Estados miembros y la Comisión en el informe de síntesis de la Unión Europea para el balance que se hará en 2005 sobre la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.
